

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo
Núm. 1796

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: La Comisión Permanente para el Control de la Narcomanía aprobó en lro. de septiembre de 1972 un reglamento intitulado "REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE AYUDA TECNICA, PROFESIONAL Y/O ECONOMICA A PROYECTOS O PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD PARA EL CONTROL DE LA NARCOMANIA", de conformidad con las disposiciones al efecto de la Ley Núm. 159 de 28 de junio de 1968 y la Resolución Conjunta Núm. 35 de 29 de mayo de 1972.
- POR CUANTO: Dicho Reglamento establece el procedimiento para conceder un subsidio del Estado a programas para el control de la narcomanía, auspiciados por el sector privado, con el propósito de poner a disposición de dichas instituciones ayuda técnica, profesional y/o económica, para su eficaz desarrollo.
- POR CUANTO: Se hace necesario brindar a la brevedad posible ayuda económica a las referidas instituciones de la comunidad, con el fin de encauzar pronta y adecuadamente la iniciativa del sector privado en un asunto de la mas alta prioridad para la sociedad puertorriqueña,
- POR CUANTO: La Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, requiere de las distintas agencias gubernamentales la radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico de toda reglamentación administrativa de aplicación general, y dispone así mismo, que la misma entrará en vigor a los 30 días de haberse radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico, el original y dos copias de sus textos en español e inglés.

POR CUANTO: Dicha Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, autoriza en su Sección 11 que previa certificación del Gobernador al efecto de que existe alguna emergencia o circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que determinado reglamento empiece a regir inmediatamente, sin esperar a que llegue la fecha dispuesta por ley para su vigencia.

POR TANTO : En uso de las facultades que me confiere la citada Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, CERTIFICO QUE, por las antedichas circunstancias, los intereses públicos requieren que el "Reglamento para la concesión de ayuda técnica, profesional y/o económica a proyectos o programas de la comunidad para el control de la narcomanía", aprobado en lro. de septiembre de 1972 por la Comisión Permanente para el Control de la Narcomanía, tenga vigencia inmediata, sin esperar el transcurso de 30 días desde su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Para la vigencia de dichas enmiendas deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 13 de septiembre de 1972.

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 13 de septiembre de 1972.

Enrique Boneta Rodríguez
Enrique Boneta Rodríguez
Subsecretario de Estado